



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 019-2024-GAF-MDP-T**

Pocolay, 08 de febrero del 2024

**VISTOS:**

Solicitud S/N, de fecha 24 de marzo del 2023, emitido por el servidor Timoteo Pablo Surco Vilca; Informe N° 1106-2023-SGRRHH-GAF/MDP-T, de fecha 21 de enero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 0258-2023SGC-GAF/MDP-T, de fecha 20 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad; Proveído con N° de Registro 9403, de fecha 20 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 137-2024-SGRRHH-GAF-MDP-T, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 0121-2024-GPPDO/MDP-T, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 2° del D.L. N° 276, delimita quienes forman parte de la Carrera Administrativa al establecer que no pertenecen a ella entre otros servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público”, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en sus artículos 142° inc. J) 145 y 149 ha establecido lo siguiente: art. 142° “Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano de servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinada a cubrir los siguientes aspectos: j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)”; art. 145° “el subsidio por fallecimiento del servidor que otorgó a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”. Art. 149° “el subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a los señalado en la parte final del inciso j) del art. 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

De acuerdo, a la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, establece en el numeral 12.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. 12.3 La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remita al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP.



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 019-2024-GAF-MDP-T**

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 (...), dispone que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: Numeral 4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija un monto único de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública normada o servidor público normado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. Y numeral 4.7 Subsidio por Gastos de Sepelio: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija un monto único de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiario o beneficiaria que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicios funerarios completos, de corresponder.



Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 24 de marzo del 2023, emitido por el servidor Timoteo Pablo Surco Vilca, en la que solicita reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento y por gastos de sepelio, por el fallecimiento de su señora madre doña Vitoria Vilca Vda. de Surco.



Que, con Informe N° 1106-2023-SGRRHH-GAF/MDP-T, de fecha 21 de enero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en la que pone en conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, de la solicitud de subsidio por fallecimiento y sepelio, donde recomienda derivar los actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad para que se pronuncie respecto a la Directiva de subsidios, si es favorable como área técnica otorgar a don Timoteo Pablo Surco Vilca en su condición de trabajador nombrado del D.L. 276 de la Municipalidad Distrital de Pocollay, el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre.



Que, con Informe N° 0258-2023SGC-GAF/MDP-T, de fecha 20 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, en la que señala que según el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa Decreto Supremo N° 005-90-PCM, art. 142 asimismo el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su art. 4 inc. 4.6 subsidio por fallecimiento, la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 soles.

Que, el Proveído con N° de Registro 9403, de fecha 20 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que remite lo actuado a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su evaluación y trámite.

Que, con Informe N° 137-2024-SGRRHH-GAF-MDP-T, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en la que remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el cálculo de la asignación de fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo a favor del servidor Timoteo Pablo surco Vilca, obteniendo el siguiente cuadro:

**Meta: 0030**

Subsidio de Fallecimiento 2.2.2.1.3.1	Subsidio de Gastos de Sepelio o Servicio funerario completo 2.2.2.1.3.1	TOTAL S/
S/ 1,500.00	S/ 1,500.00	S/ 3,000.00



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 019-2024-GAF-MDP-T**

Que, con Informe N° 0121-2024-GPPDO/MDP-T, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, señala que, se procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente año fiscal 2024, determinándose que se cuenta con recursos disponibles. En ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el artículo 12° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00423-2024, por el importe de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), el mismo que será financiado con el rubro de financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal.

Por lo que, ante las consideraciones expuestas, de conformidad con lo antes expuesto y de acuerdo a la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; en concordancia con la normatividad vigente, concordantes con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; de acuerdo a las atribuciones y facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00189-2023-GM-MDP/T y Resolución de Alcaldía N° 70-2023-A-MDP-T; contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: HACER EFECTIVO** a favor del servidor **TIMOTEO PABLO SURCO VILCA**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el fallecimiento de su señora madre doña Victoria Vilca Vda. de Sucro, el pago de subsidio por fallecimiento y por gastos de sepelio, por el monto total de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub gerencia de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes, así como la elaboración de la planilla y todo acto administrativo conducente que permita el debido cumplimiento y perfeccionamiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el encargo de la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.M.C. EGGAR MELITON PARIJANA SERPANO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo  
GPPDO  
SGRRHH  
EFTIC  
CUD: 20240005026